

Ayuntamiento de Ágreda

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES. AÑO 2023

B A S E S

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca la concesión de subvenciones con destino a la realización de actividades culturales y juveniles durante el año 2023. El objetivo de estas ayudas es la realización, por parte de las personas físicas o jurídicas, colectivos o entidades subvencionadas, de programas o actividades culturales o juveniles concretas y con interés para el municipio durante el año 2023. Se excluyen aquellos programas desprovistos de valor cultural.

Dichas ayudas se concederán bajo los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las Ayudas económicas reguladas en las presentes Bases deberán destinarse únicamente al objeto para el que han sido concedidas.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN PROSUPUESTARIA

La Corporación municipal destinará a dichos Programas la asignación de 4.000- €, con cargo a la consignación presupuestaria 330-47900 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Ágreda para el año 2023.

La convocatoria será anunciada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, Boletín Oficial de la Provincia, página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

- a.- Las personas físicas o jurídicas
- b.- Las entidades culturales y juveniles que se encuentren legalmente constituidas, cuyos proyectos carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter local y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- No podrán ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases:

- a.- Aquellas personas físicas o jurídicas o entidades cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta, para la misma programación por parte del Ayuntamiento de Ágreda, o ya cuenten con un convenio específico con el Ayuntamiento de Ágreda.
- b.- Las personas físicas o jurídicas, y las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley General de Subvenciones
- c.- Las personas físicas o jurídicas y entidades culturales y juveniles que no justificasen



Ayuntamiento de Ágreda

correctamente la subvención concedida en el ejercicio anterior, en caso de haber sido concedida.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará en la forma establecida en el Anexo III

En la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir el patrocinio del Ayuntamiento de Ágreda.

CUARTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de ayuda se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Ágreda, en horario de atención al público, o bien por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentarán en impreso normalizado que podrá descargarse en la página institucional del Ayuntamiento de Ágreda (www.agreda.es).

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ANEXO I)

La solicitud (Anexo I) suscrita irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ágreda, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa del proyecto de actividad para el que se solicita la ayuda, que deberá contener necesariamente todos y cada uno de los siguientes puntos, debidamente numerados y en el orden establecido:

- 1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
- 2.- Descripción de la actividad, con indicación de si se trata de una actividad concreta y puntual o si ha tenido o va a tener continuidad en el tiempo. En este último caso, descripción de las actividades realizadas en años anteriores que dan continuidad a la que es objeto de esta convocatoria.
- 3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará la actividad.
- 4.- Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales
- 5.- Destinatarios a quien va dirigida la actividad
- 6.- Actividades en las que ha colaborado el solicitante con el Ayuntamiento.
- 7.- Previsión de Asistentes a la actividad
- 8.- Financiación de la actividad
- 9.- Presupuesto detallado de la actividad, con desglose pormenorizado de gastos e ingresos especificando la aportación económica a realizar por el solicitante para contribuir a su financiación.

En el caso de no aportar información sobre alguno de los puntos anteriores, se reflejará de manera expresa en la memoria.



Ayuntamiento de Ágreda

b) Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o del representante en el caso de tratarse de persona jurídica o fotocopia del CIF en el caso de Entidades Culturales o Juveniles y personas jurídicas.

c) Certificado acreditativo de la inscripción de la entidad solicitante en el correspondiente registro administrativo, así como sus estatutos vigentes.

d) Escritura de constitución, para personas jurídicas.

e) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria (Autonómica y Estatal) y con la Seguridad Social

f) Certificado de la Entidad Bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta del solicitante de la ayuda.

g) Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo IV).

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Ágreda.

En los supuestos en que se presente documentación incompleta o sea necesario subsanar alguna documentación presentada por los solicitantes, se concederá un plazo de 3 días hábiles a efectos de subsanarlos, acompañar los documentos pertinentes, o presentar las alegaciones que se consideren oportunas, con indicación de que si no lo hiciera se les tendría por desistido en sus peticiones.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

TANTO LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN, COMO LOS ANEXOS, DEBERAN DE ESTAR PERFECTAMENTE RELLENOS, PUDIENDO SER CAUSA DE EXCLUSIÓN, TAL CIRCUNSTANCIA.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán criterios prioritarios, que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

1.- Calidad e interés social de la actividad, hasta 10 puntos.

- a. Calidad de la propuesta: hasta 5 puntos
- b. Originalidad de la propuesta: hasta 5 puntos

2.- Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales, hasta 5 puntos

- a. Primera edición: 0 puntos



Ayuntamiento de Ágreda

- b. Segunda y tercera ediciones: 1 punto
- c. Cuarta y quinta ediciones: 2 puntos
- d. Sexta y séptima ediciones: 3 puntos
- e. Octava y novena ediciones: 4 puntos
- f. Más de diez ediciones: 5 puntos

3.- Destinatarios del proyecto, hasta 5 puntos.

- a. Colectivos específicos. 3 puntos
- b. Comunidad en general: 5 puntos

4.- Colaboración anterior del solicitante con el ayuntamiento en la organización de otras actividades, hasta 5 puntos

- a. Colaboración en 2 a 3 actividades: 1 punto
- b. Colaboración en 4 a 6 actividades: 2 puntos
- c. Colaboración en 7 a 10 actividades: 3 puntos
- d. Colaboración en más de 10 actividades: 5 puntos

5.- Previsión de asistencia de participantes. Se valorará con 5 puntos la actividad que haya tenido mayor participación, repartiendo el resto de puntos de manera proporcional

6.- Financiación de la actividad, hasta 5 puntos

- a. Actividades financiadas por los participantes: 2 puntos
- b. Actividades gratuitas: 5 puntos.

La concesión de ayudas requerirá la obtención de una puntuación mínima de 5 puntos.

El importe de la subvención a otorgar se asignará entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios anteriores con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C}{P_t} \times P$$

Siendo:

I: Importe concedido

C: Cantidad total que destina el Ayuntamiento para la presente convocatoria

P: Puntuación obtenida por cada solicitante.

P_t: Suma total de todas las puntuaciones obtenidas

SEPTIMA.- ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de requerimiento de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por los Órganos competentes del Ayuntamiento, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

El importe de la subvención concedida no superará el 50% del presupuesto real de la



Ayuntamiento de Ágreda

actividad. Ni los 4000 euros. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

OCTAVA.- ORGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN Y PLAZO

En el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de presentación de las solicitudes en el Registro del Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia, tras la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, resolverá el procedimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso las resoluciones serán notificadas a los interesados y se publicarán en los términos de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Comisión de Valoración se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Será la Secretaria – Interventora de la Corporación.

SECRETARIO: Será un funcionario de carrera o personal laboral fijo de la corporación, que actuará con voz y voto.

VOCALES: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo designados por el Presidente de la Corporación.

NOVENA.- FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud, y se hará directamente al propietario beneficiario en un pago único mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

DÉCIMA.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, previa presentación de la siguiente documentación:

- Instancia, dirigida al Presidente de la corporación municipal del Ayuntamiento de Ágreda, según modelo Anexo II.

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



Ayuntamiento de Ágreda

- Certificación del Secretario de la entidad, o declaración jurada de la persona beneficiaria, en el que conste la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de las facturas, indicando el expedidor, fecha de emisión, fecha de pago, número de factura, concepto e importe. Así como el detalle de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. (Anexo IV), AUNQUE NO SE HAYAN HECHO EFECTIVAS EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

- Facturas originales acreditativos de los gastos generados por la actividad, por valor de la subvención concedida.

- Justificantes bancarios acreditativos del pago de las facturas presentadas.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la subvención.

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, donde se acredite que la entidad /beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde se acredite que la entidad/beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención.

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá presentarse preferentemente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ágreda hasta el día el 15 de enero de 2024 o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Ayuntamiento podrá ampliar este plazo hasta el día 30 de enero de 2024 para las actividades desarrolladas en los meses de octubre, noviembre y el propio diciembre, previa solicitud razonada presentada con antelación a la finalización del plazo de justificación. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por este ayuntamiento.

Si una vez examinada la documentación, se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a las personas, colectivos o entidades solicitantes, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo de 10 días hábiles, a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que se procederá, sin más trámites, al archivo de la documentación, si los defectos no fueran subsanados correctamente en dicho plazo, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida.

DUODÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por las actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento, manutención, actividades deportivas y viajes, así como la contratación de



Ayuntamiento de Ágreda

espectáculos que no estén incluidos en un ciclo específico o certamen previamente establecido y explicitado en la concesión de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Ayuntamiento podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DECIMO QUINTA- MODIFICACIONES

Los responsables de las actividades a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Corporación municipal, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

DECIMO SEXTA.- INCUMPLIMIENTO CONDICIONES SUBVENCIÓN O FALTA DE JUSTIFICACIÓN.

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Ayuntamiento de Ágreda.

DÉCIMO SÉPTIMA.- MEDIDAS DE GARANTÍA.

Como medida de garantía de los intereses públicos, se establece la revisión de las subvenciones, la responsabilidad y el régimen sancionador de los beneficiarios previstos en el Ley General de Subvenciones y procedimiento de reintegro recogido en las Bases.

DÉCIMO OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS





Ayuntamiento de Ágreda

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, dirigiendo escrito a la Alcaldía a través del Registro General del Ayuntamiento de Ágreda, Plaza Mayor, nº 1

DÉCIMO NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

Para todos aquellos extremos no previstos en estas bases, será de aplicación lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General que la desarrolla (RD887/2006, de 21 de julio).

El Alcalde
(Documento firmado electrónicamente al margen)





Ayuntamiento de Ágreda

ANEXO I

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS:			
ENTIDAD:			
N.I.F./C.I.F.:			
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
MUNICIPIO Y PROVINCIA:		C.P.	
TELÉFONO:		EMAIL:	

MEMORIA

1.- Denominación de la actividad para la que se solicita la subvención.
2.- Descripción de la actividad
3.- Duración y fechas concretas en las que se realizará o se ha realizado la actividad
4.- Trayectoria del solicitante en la realización de actividades culturales. Se indicará si la actividad se realiza por primera vez, o si se ha realizado en mas ocasiones, en este caso se especificarán el número de ediciones.
5.- Se indicará a quien va dirigida la actividad (colectivos específicos o comunidad en general)





SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA EL MISMO PROYECTO A OTRAS ENTIDADES



Ayuntamiento de Ágreda

En _____ a ____ de _____ de 2023.

EL SOLICITANTE,
(Firma y sello)

Fdo.: _____

Nombre del solicitante			
NIF del solicitante		Tfno.	
Entidad			
NIF			
Domicilio a efectos de notificación		Calle	
		CP	Localidad
Tfno.		e-mail (obligatorio)	

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGREDA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D./D^a (nombre y dos apellidos), con DNI n°, y domicilio en Localidad Provincia Código Postal, como de la Entidad (en su caso), con domicilio en

DECLARA que (nombre del particular o de la Entidad):

1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2.- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.





En a de de 20

(Firma y Sello)

Fdo.:

(JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN)
(CERTIFICADO DE INGRESOS Y GASTOS)

INGRESOS	
ENTIDAD	IMPORTE
1.- Aportación Ayuntamiento de Ágreda	
2.- Aportación de la Entidad/beneficiario	
3.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
4.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
5.- Otros ingresos (indicar procedencia)	
TOTAL INGRESOS	

[illegible]

Cód. Validación: 77J4F2NEHDX4NXCJ6W9YNT2X
Verificación: <https://agreda.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14





Ayuntamiento de Ágreda

TOTAL GASTOS	
--------------	--

(Firma y sello)

